AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI-2022328150
ASUNTO: POR DEFECTO
DEPENDENCIA: 210 - SECRETARIA JURIDICA

Bogotá, 30 Junio de 2022

Doctor
NANCY PATRICIA VANEGAS GUALTEROS
Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca

Asunto: Contrato de Mínima Cuantía

De manera atenta remito para lo pertinente el concepto correspondiente a la revisión del Contrato de Mínima Cuantía cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR Y APOYAR LAS ACTIVIDADES PARA EL CIERRE Y LA CEREMONIA DE GRADO DEL DIPLOMADO DENOMINADO SALUD MENTAL PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR, DICTADO POR LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR.

No. Radicado interno:	N° 324
No. Radicado mercurio:	2022327790
Fecha de Revisión:	30/06/2022
Entidad solicitante:	Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca
Modalidad:	Mínima Cuantía
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR Y APOYAR LAS ACTIVIDADES PARA EL CIERRE Y LA CEREMONIA DE GRADO DEL DIPLOMADO DENOMINADO SALUD MENTAL PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR, DICTADO POR LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR.
Plazo de ejecución:	*El plazo de ejecución es de una dia .*
Valor presupuesto oficial:	$60.000.000
Aportes departamento:	$60.000.000

Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Se verifica que si hace parte del plan anual de adquisiciones
No. Certificado SPC:	No aportan
No. CDP:	No aportan
Valor CDP:	No aportan
Proyecto:	20210042505374599026 - 20210042505374599031
No. Concepto precontractual:	No aportan
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Dr. Helmer Andrés Balaguera Valiente

Se emite concepto sobre los documentos puestos a disposición de la Dirección de Contratación, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso contractual por parte de **Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca** quien los radico en medio magnético.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

- Se recomienda ajustar el cronograma conforme a las fechas reales y posteriores a la firma de este concepto contractual.

- Se debe hacer el análisis de oportunidad y conveniencia sobre Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Colorario de lo anterior se emite concepto positivo con las recomendaciones del proceso en mención.

ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y MEJOR ALTERNATIVA PARA SOLUCIONARLA:

Una vez revisado los estudios previos estos mismos se encuentran bien sustentados pues la *Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, en desarrollo de su meta 11.*

Como cierre de este proceso de formación, la alta consejería para la felicidad y el bienestar planea desarrollar una ceremonia de grado, la cual se llevará a cabo en el Teatro Antonio Nariño de la Gobernación de Cundinamarca, que dentro de las jornadas planeadas se busca realizar el reconocimiento y entrega de diplomas a los estudiantes que lograron cumplí con los objetivos del diplomado, cumplimiento con la intensidad horario mínima planeada, con la entrega de informes y trabajos y demás participación organizada por los funcionarios y Contratistas de la Alta Consejería para la felicidad y el Bienestar.

CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El proyecto contribuye al Plan de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", el pacto estructural, III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, hace mención de la importancia de establecer una política social moderna orientada a "aprovechar las ganancias del crecimiento y a crear o fortalecer canales de redistribución para que el progreso económico se traduzca en bienestar y oportunidades reales para todos" (Ley 1955 , 2019). Este pacto tiene como objetivo el bienestar de la población a través de mayores ingresos y mejores condiciones de vida, menos desigualdad de resultados y mayor equidad de oportunidades.

Es de resaltar la cita expuesta al comienzo del pacto, donde el Presidente Duque señala, "La equidad representa que Colombia le dé oportunidades a todo aquel que las necesite o las merezca, que nivele la cancha social, que cierre las brechas históricas que representan exclusión, pobreza, abandono, carencia de oportunidades para construir un proyecto de vida, el permitirle al ciudadano perseguir la felicidad a través de consolidar sus grandes objetivos personales".

Teniendo en cuenta el proyecto propuesto, existen varias líneas a las cuales apunta, entre las que se destacan: A. Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, G. Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país, H. Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores, K. Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza y la desigualdad y ***M. Familias con futuro para todos.***

Particularmente el presente proyecto se enmarca en la anterior línea. La familia es fundamental al ser el núcleo principal de la sociedad y al constituirse en el tejido social más próximo de cada uno de sus miembros. Así mismo, destaca la importancia de la familia al tener corresponsabilidad en el bienestar de sus integrantes, fomentar parte de los estímulos para el desarrollo integral personal y crear canales de solidaridad. Por lo tanto, se constituye en un motor de transformación individual, social y económica del país, como lo apunta la línea en mención.

Considerando que podemos encontrar las diferentes etapas de la vida en la familia, la línea establece promover el desarrollo integral de las familias con la finalidad de afianzar el desarrollo y bienestar de sus integrantes (primera infancia, niños, niñas, jóvenes adolescentes, adulto mayor, mujer, entre otros), así como de las familias en conjunto y el desarrollo de las capacidades y de resiliencia con el propósito de reforzarlas ante situaciones complejas de violencia, pobreza y/o riesgos que se presenten. Es por esto que cobra importancia el fortalecimiento de la inteligencia emocional y la salud mental individual en el marco de la familia y a su vez la sociedad.

CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El proyecto contribuye al Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 Cundinamarca, ¡Región que Progresa!. Este establece un modelo de desarrollo competitivo e inteligente que permita el crecimiento, legalidad, equidad y felicidad que se verá reflejado en un incremento en la calidad de vida y el bienestar de los cundinamarqueses. Particularmente la ***Línea estratégica Más Bien Estar*** *profundiza este tema. El objetivo de la línea estratégica es "Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca". Si bien el marco estratégico de la línea hace referencia al bienestar entendido como "la mejora de las condiciones físicas, metales y sociales" (Ordenanza N° 011, 2020) desde una*

visión integral, es en el ***programa Un buen vivir*** *en donde se desarrolla este asunto.*

Según señala el programa, el bienestar es indispensable para construir una sociedad diferente, donde se tengan presentes las costumbres y se busque satisfacer las necesidades básicas de las familias. Es así como se considera fundamental para el desarrollo y la consecución de la felicidad en la población cundinamarquesa. Así mismo hace mención de la importancia de los entornos de felicidad para el desarrollo de prácticas culturales y deportivas orientados al logro de una sociedad feliz.

En este marco se establecen dos estrategias relacionadas a la felicidad: Realización de alianzas intersectoriales y convenios con universidades para la construcción del Observatorio de Políticas Públicas de Bienestar y Felicidad y Formulación conjunta en los territorios de un plan participativo y concertado sobre la Política Pública de Felicidad y Bienestar.

En este sentido el ***subprograma Transformando mentes y corazones*** *busca "Impulsar iniciativas para fortalecer la percepción de los niveles de confianza y apoyo social entre los cundinamarqueses, a través del uso del tiempo en comunidad, de modo que se eleven el bienestar y la felicidad" (Ordenanza N° 011, 2020). Es así como el proyecto apunta a la* ***meta de bienestar Alcanzar el 70% del indicador de bienestar multidimensional del departamento de Cundinamarca*** *y* ***tres metas de producto: N°10-Implementar el observatorio de felicidad y bienestar de Cundinamarca, N° 11-Implementar la política pública de felicidad y bienestar en la primera fase y N°12-Implementar la Escuela Móvil de Atención en Bienestar y Felicidad del departamento.***

La Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar, considera que para el Departamento es pertinente el cierre del diplomado y la celebración de grado de las personas que realizaron sus estudios y cumplieron las metas y contenido programático propuesto por la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, por lo que se requiere realizar el contrato de prestación de servicios con un operador logístico que realice y apoye en las actividades dentro de la ceremonia de grado así mismo que entregue a los graduandos las memorias de todo el material académico dictado durante el diplomado.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1082 de 2015, La ley 1882

de 2018, Ley 2069 de 2020, la ley 1860 del 2021 y demás normatividad que le sea aplicable.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantará la Secretaría corresponde a una "MÍNIMA CUANTÍA", de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La modalidad de Selección para contratar es la mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, la ley 1860 del 2021, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1082 de 2015, La ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, la ley 1860 del 2021 y demás normatividad que le sea aplicable.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantará la Secretaría corresponde a una "MÍNIMA CUANTÍA", de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La modalidad de Selección para contratar es la mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, la ley 1860 del 2021, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Como quiera que existe una guía para la elaboración de estudios del sector la misma secretaria cumple con los preceptos que allí se esbozan.

PLAZO DE EJECUCION:

El pazo de ejecución es de un dia (1) desde ya la dirección de contratación exhorta a la secretaria para que amplié el plazo y se de un plazo mas razonable.

MINUTA DEL CONTRATO

No aportan

ANEXOS

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.*
- *Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).*
- *Estudios, cotizaciones, análisis del sector*
- *Estudio de mercado con sus soportes.*

CONCLUSIÓN

1. Se recomienda ajustar el proceso de acuerdo a las observaciones y recomendaciones realizadas.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"*, estableció en capítulo I numeral 6:

> *"…*El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación*…."*.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! CON LEGALIDAD

GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó: HBALAGUERA